



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ- CORPOURABÁ

ACTA DE LA COMISIÓN CONJUNTA No) 002

“POR LA CUAL SE ACUERDA DECLARAR LA ORDENACIÓN DEL NIVEL SUBSIGUIENTE 1204-01 DE LA CUENCA DEL RÍO CANALETE- RIO LOS CÓRDOBAS Y OTROS ARROYOS DIRECTOS AL CARIBE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES“

La Corporación Autónoma Regional de Los Valles del Sinú y del San Jorge- CVS y La Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Urabá- CORPOURABÁ como autoridades ambientales para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Canalete- Río Los Córdoba y Otros Arroyos Directos al Caribe en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en el numeral 18 del artículo 31 y el párrafo 3° del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, el numeral 2° del artículo 3° del Decreto 1604 de 2002, el artículo 8° del Decreto 1729 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 79° de la Constitución Política establece que “Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31, numeral 18, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, la del manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.

Que el párrafo del artículo 215 de la Ley 1450 de 2011 dispone que en el marco de sus competencias le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, la formulación de los planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° del decreto 1640 de 2012, la declaratoria se realizará mediante resolución motivada por cada Corporación Autónoma Regional y de Desarrollo Sostenible competente, y tiene por objeto dar inicio al proceso de ordenación de la cuenca hidrográfica.

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ- CORPOURABÁ

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24° del decreto 1640 de 2012, declarada la cuenca en ordenación, se deberá poner en conocimiento de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas y comunidades étnicas presentes o que desarrollen actividades en la cuenca. Dicha publicación se surtirá a través de un aviso que se insertará en un diario de circulación regional o con cobertura en la cuenca en ordenación así como en la página web de la autoridad ambiental.

Que las cuencas del Río Canalete y el Río Los Córdoba cuentan con un Plan de Ordenación cuya escala de trabajo no corresponde a la escala exigida por el nuevo decreto 1640 del 2012, y en cuyo documento no se incluyó el componente de gestión del riesgo; razón por la cual, el Plan de Ordenación debe ser ajustado y modificado.

Que la Cuenca del Río Canalete- Río Los Córdoba y otros Arroyos Directos al Caribe corresponde al Nivel Subsiguiente NSS-1204-01 de la Subzona Hidrográfica 1204, de acuerdo al nuevo Mapa de Zonificación Hidrográfica del IDEAM; por lo tanto es objeto de ordenación y manejo, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1640 de 2012.

Que la Cuenca Río Canalete- Río Los Córdoba y otros Arroyos Directos al Caribe históricamente han presentado graves afectaciones debido a las amenazas por inundaciones; lo que amerita prioridad en el ordenamiento ambiental del territorio para la disminución de los conflictos socio-ambientales.

Que la cuenca del Río Canalete- Río Los Córdoba y otros Arroyos Directos al Caribe poseen ecosistemas estratégicos de importancia local, como la Reserva Natural de la Sociedad Civil Campo Alegre, creada por el Ministerio de Ambiente y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales mediante resolución 0238 de septiembre del 2005.

Que así mismo, del Río Canalete- Río Los Córdoba y otros Arroyos Directos al Caribe tiene una gran variedad de ecosistemas como humedales, relictos de Bosque Seco y Manglares que representan una oferta de servicios ambientales estratégicos para el departamento de Córdoba.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 22 de decreto 1640 del 2012, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y Del San Jorge- CVS y La Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Urabá- CORPOURABÁ,



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ- CORPOURABÁ

priorizaron como objeto de ordenación la Cuenca Hidrográfica del Río Canalete- Río Los Córdoba y otros Arroyos Directos al Caribe, considerando: su área de cobertura, el número de población abastecida, su disponibilidad del recurso hídrico, sus áreas afectadas por amenazas naturales y sus ecosistemas estratégicos.

Que mediante Acta 001 de agosto del 2014, se conformó la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Canalete- Río Los Córdoba y otros Arroyos Directos al Caribe, de la cual hacen parte la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, La Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABÁ y La Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- MADS.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Comisión Conjunta

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Declarar mediante acto administrativo la ordenación para el área comprendida por el Nivel Subsiguiente NSS-1204-01 de la Cuenca Hidrográfica del Río Canalete- Río Los Córdoba y otros Arroyos Directos al Caribe (y/o ajuste del Plan de Ordenación de la Cuenca Hidrográfica del Río Canalete), de conformidad con la cartografía y las coordenadas anexas.

ARTICULO SEGUNDO. La ordenación de esta cuenca, será objeto de Programas y Proyectos de Conservación, Preservación y Restauración de acuerdo a la zonificación ambiental que se determine en los estudios de diagnóstico del Plan de Ordenación y Manejo respectivo, con el fin de obtener un adecuado manejo de los recursos naturales renovables y su conservación.

ARTICULO TERCERO. La ordenación de la Cuenca Hidrográfica del Río Canalete- Río Los Córdoba y otros Arroyos Directos al Caribe, comprenderá las siguientes fases:

1. Aprestamiento



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ- CORPOURABÁ

2. Diagnóstico
3. Prospectiva y Zonificación Ambiental
4. Formulación
5. Ejecución
6. Seguimiento y evaluación

ARTICULO CUARTO. Durante la elaboración del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Canalete- Río Los Córdoba y otros Arroyos Directos al Caribe, se adoptarán las medidas de protección y conservación que sean necesarias para evitar o detener el deterioro de los recursos naturales renovables de la cuenca.

PARÁGRAFO. El uso de los recursos naturales renovables que se autorice durante el proceso de elaboración del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del Río Canalete- Río Los Córdoba y otros Arroyos Directos al Caribe, tendrá carácter transitorio y deberá ser ajustado a lo dispuesto en dicho Plan, una vez éste sea aprobado.

ARTICULO QUINTO. Con el fin de garantizar el derecho de participación de los usuarios de la cuenca hidrográfica del Río Canalete- Río Los Córdoba y otros Arroyos Directos al Caribe, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 53° del Decreto 1640 de 2012, para lo cual la Comisión Conjunta convocará a la sociedad civil, a las organizaciones de usuarios y demás sectores poblacionales, de conformidad con los alcances de las etapas de construcción del Plan de Ordenación y Manejo.

ARTICULO SEXTO. En caso de que los usuarios de la cuenca hidrográfica del Río Canalete- Río Los Córdoba y otros Arroyos Directos al Caribe, tengan la intención de realizar aportes de conocimiento, recomendaciones, observaciones, veedurías, ideas y/o alternativas de solución de controversias en las etapas de construcción del Plan de Ordenación y Manejo; podrán hacerlo a través del Consejo de Cuenca, como instancia de consulta y representación de todos los actores que viven y desarrollan actividades dentro de la cuenca.



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ- CORPOURABÁ

ARTICULO SEPTIMO. Publicar y comunicar a quien corresponda la presente acta, y remitir copia al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- MADS, La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS y, La Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABÁ

Dada en Montería a los, **20 ENE 2015**

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JOSE FERNANDO TIRADO HERNANDEZ
Director General

Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS


GABRIEL CEBALLOS
Director General

Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABÁ

Handwritten initials and number
5 10